



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 0 0 5 0 4 DE 2023**

26 DIC 2023

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal."*

**LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 0043 de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra vacante en forma temporal el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, el cual es de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Provisión de las vacancias temporales ... Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...) PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*"

Que teniendo en cuenta que la servidora pública **ZULY ESPERANZA CASADIEGO COTE**, actualmente se encuentra encargada en el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 4210, Grado 22, de la planta global de la Entidad y que por este encargo, su empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, encuentra vacante en la planta general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento Provisional".* Resaltado fuera de texto

Que en cumplimiento de las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa procedió a la revisión de la totalidad de empleos de la planta de personal de la Entidad, estableciendo que no hay empleados con derechos de carrera administrativa en empleos inferiores para ser encargados en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, que se encuentra en vacancia definitiva y en consecuencia procedería su provisión mediante nombramiento provisional.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal."

Que en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa y teniendo en cuenta el resultado de la revisión a la planta de personal efectuado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa, fue publicado en la cartelera virtual de la Entidad por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos del 19 al 21 de diciembre de 2023, sin que se hubiese recibido reclamación alguna por parte de los servidores públicos de carrera administrativa, por vulneración a sus derechos.

Que con base en lo antes expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable la provisión del empleo mediante nombramiento provisional.

Que de la publicación del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, se recibió postulación a este empleo a través del correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, por parte de la señora **BÁRBARA ROMERO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.832.745.

Que analizada la hoja de vida de la señora **BÁRBARA ROMERO TORRES**, por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18 de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Ley 648 de 2017, el cual estableció que: "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar a partir de la fecha, con carácter provisional a la señora **BÁRBARA ROMERO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.832.745, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con una asignación básica mensual de \$2.197.857.

**Artículo 2. Término** El término del presente nombramiento provisional será hasta tanto dure el encargo del titular del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 3. Reclamaciones.** Los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que consideren que existe vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal."

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

**Artículo 4. *Publicación.*** La presente resolución deberá ser publicada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5. *Comunicación.*** Transcurridos diez (10) días hábiles desde la publicación, sin que se hubiesen interpuesto reclamaciones o hasta cuando queden en firme las decisiones sobre las mismas, la presente resolución deberá ser comunicada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora **BÁRBARA ROMERO TORRES**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**Artículo 6. *Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2023

**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Byron Valdivieso, Secretario General.  
Yeny Viviana Gamboa, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.  
Proyectó: David Prieto, Contratista.